



CIRCULAR No. 011 -

San Juan de Pasto, 18 de noviembre de 2025.

Para: Servidores Públicos de Carrera Administrativa, Personal de Libre Nombramiento y Remoción, funcionarios Provisionales, Trabajadores Oficiales y Contratistas

De: Secretaria General -Subsecretaria de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo - Alcaldía de Pasto

Asunto: Restricción y control del trabajo en alturas

La Alcaldía de Pasto informa a todos los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas y personal vinculado que, de acuerdo con la normativa nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, y conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, se considera trabajo en alturas toda actividad en la que una persona, durante su labor, esté expuesta a riesgo de caída desde una altura igual o superior a dos metros (2.00 m). Esto incluye actividades en techos, terrazas, cubiertas, andamios, escaleras portátiles, postes, plataformas elevadas, estructuras metálicas, fachadas o zonas de mantenimiento en niveles altos.

Por seguridad y prevención de accidentes laborales, queda prohibido que cualquier servidor público, trabajador oficial, provisional o contratista realice trabajos en alturas, a menos que:

- Esté certificado para trabajo seguro en alturas por una entidad autorizada,
- Cuento con concepto médico ocupacional que lo declare apto,
- Esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales con cobertura para dicha actividad,
- Utilice los elementos de protección personal apropiados y certificados,
- Exista un plan de rescate y atención de emergencias, y
- Tenga autorización escrita previa por parte de la Subsecretaría de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ninguna dependencia de la Alcaldía podrá asignar, delegar o permitir este tipo de labores a personas que no cumplan con todos los requisitos señalados. Si algún servidor, contratista o trabajador tiene conocimiento de una tarea que implique trabajo en alturas, debe informar de inmediato a su jefe inmediato y abstenerse de realizarla sin autorización.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1310
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

Secretaría General



ALCALDÍA
DE PASTO

Las dependencias que requieran este tipo de trabajos deberán coordinar previamente con la Subsecretaría de Talento Humano a través de Seguridad y Salud en el Trabajo para garantizar que se realicen únicamente bajo condiciones seguras y con personal autorizado.

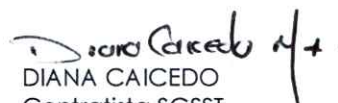
El incumplimiento de esta directriz puede generar consecuencias disciplinarias, contractuales o administrativas, según lo establecido en la normatividad vigente. La presente circular empieza a regir desde su publicación y debe ser comunicada en todas las sedes y áreas de la Alcaldía de Pasto.

Agradecemos su compromiso con el autocuidado, la prevención y el cumplimiento de las disposiciones institucionales.

Atentamente,


MARTA LUCÍA BRAVO ALMEIDA
SECRETARIA GENERAL


Aprobó: GINNA TATIANA ORTEGA CERON
Subsecretaria De Talento Humano


Revisó: DIANA CAICEDO
Contratista SGSST


Proyectó: BRIAN EDUARDO ACHICANOY LARA
Técnico Operativo

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1310
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -